

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00451
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JOSÉ ARISTIDES POVEDA PINILLOS
DEMANDADOS: CARLOS ARTURO POVEDA PINILLOS y OTRO

Con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P. y en atención a que en el auto del 20 de junio de 2023 se incurrió en imprecisión en el nombre de uno de los demandados que quedaron notificados, se **RESUELVE:**

Corregir el auto fechado 20 de junio de 2023 (ítem 010) para precisar que los dos demandados quedaron debidamente notificados en la fecha allí indicada y no el demandante José Aristides Poveda Pinillos y así deberá leerse para todos los efectos legales.

En lo demás dicho auto permanece igual.

De otro lado, se toma nota que los demandados en el término legal no contestaron la demanda ni formularon oposición.

También se tiene en cuenta que no se aportó poder conferido en legal forma para representar a los demandados conforme se solicitó en el referido auto.

ADVERTIR a las partes que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos

a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0725259c12904b9b1ffeac6ea7d8b1d764d92e565ea3840d8bd0d243354737e5**

Documento generado en 03/10/2023 09:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>